

Ciencias de la Salud		
Opción	Familias Profesionales	Materias
C1	Actividades Agrarias	Biología
	Imagen Personal	
	Sanidad	
C2	Industria Alimentaria	Química
	Química	

Anexo VII

ESPECIALIDADES DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR SEGÚN LAS MATERIAS ASOCIADAS A CADA OPCIÓN DEL ANEXO VI

Materia de la Parte Específica	Especialidades de los profesores que actúen como miembros del Tribunal. Una de las siguientes:
Biología	Biología y Geología Asesoría y Procesos de Imagen Personal Procesos de Cultivo Acuicola Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos Procesos Sanitarios
Física Química	Física y Química Análisis y Química Industrial
Dibujo Técnico	Dibujo Procesos y Productos en Madera y Mueble Construcciones Civiles y Edificación
Electrotecnia Tecnología Industrial	Tecnología Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos Sistemas Electrotécnicos y Automáticos Sistemas Electrónicos
Tecnología de la Información	Informática
Economía y Organización de Empresas	Economía Administración de Empresas Formación y Orientación Laboral Organización y Gestión Comercial
Psicología	Psicología y Pedagogía Intervención Sociocomunitaria
Educación Física	Educación Física
Inglés	Inglés
Francés	Francés

Anexo VIII a)

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ACTA DE CALIFICACIÓN

Página número ___ de ___

Centro: _____ Localidad: _____
Dirección: _____ CP: _____ Provincia: Asturias

Convocatoria: _____
Fecha: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN				
INSCRITOS (a)	EXAMINADOS (a)	SIN CALIFICAR	NOTA FINAL POSITIVA	NOTA FINAL NEGATIVA

Este acta consta de ___ páginas. La relación nominal de aspirantes consta de ___ aspirantes. La relación nominal de examinados consta de ___ aspirantes. La relación nominal de inscritos consta de ___ aspirantes. Se ha habido (s) (ningún) (varios) (muchos) en los números.

CALIFICACIONES						
Nº	Apellidos y Nombre	DN	POS (a)	PARTE SOCIOCULTURAL (1)	PARTE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (1)	CALIFICACIÓN FINAL (2)
1						
2						
3						
4						
5						

En _____ de junio de 2008. Firmas de todos los miembros del Tribunal.
Secretario del Tribunal: _____ Vº Bº: Presidente del Tribunal: _____
Firma: _____

Anexo VIII b)

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR. FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
ACTA DE CALIFICACIÓN

Página número ___ de ___

Centro: _____ Localidad: _____
Dirección: _____ CP: _____ Provincia: Asturias

Convocatoria: _____
Fecha: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN						
INSCRITOS (a)	EXAMINADOS (a)	SIN CALIFICAR	NOTA FINAL POSITIVA	NOTA FINAL NEGATIVA	ASIENTOS PARTE COMÚN	ASIENTOS PARTE ESPECÍFICA

Este acta consta de ___ páginas. La relación nominal de aspirantes consta de ___ aspirantes. La relación nominal de examinados consta de ___ aspirantes. La relación nominal de inscritos consta de ___ aspirantes. Se ha habido (s) (ningún) (varios) (muchos) en los números.

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES						
Nº	Apellidos y Nombre	DN	OPCIÓN	PARTE COMÚN (1)	PARTE ESPECÍFICA (1)	CALIFICACIÓN FINAL (2)
1						
2						
3						
4						
5						

En _____ de junio de 2008. Firmas de todos los miembros del Tribunal.
Secretario del Tribunal: _____ Vº Bº: Presidente del Tribunal: _____
Firma: _____

Anexo IX a)

MODELOS DE CERTIFICADO PARA QUIENES SUPEREN LA PRUEBA DE ACCESO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

.....
Secretari del Instituto de Educación Secundaria / del Centro Integrado de Formación Profesional
de.....
CERTIFICA:
Que D.....ha superado, con la calificación de _____, la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, que le permite cursar cualquiera de los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo.
En....., a dede 2008.
..... Secretari ..
Vº Bº Director (Sello del IES o CIEP)

Anexo IX b)

MODELO DE CERTIFICADO PARA QUIENES SUPEREN LA PRUEBA DE ACCESO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D.....
Secretari del Instituto de Educación Secundaria / del Centro Integrado de Formación Profesional
de.....
CERTIFICA:
Que D.....ha superado, con la calificación de _____, la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, que le permite cursar los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales que a continuación se indican.
.....
.....
.....
.....
.....
En....., a dede 2008.
..... Secretari ..
Vº Bº Director (Sello del IES o CIEP)

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se clasifica como "Fundación Asturiana para el apoyo a la vida Autónoma-Favida" como asistencia, declarándola de interés general y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la "Fundación Asturiana para el apoyo a la vida Autónoma-Favida", instituida en Oviedo, Principado de Asturias, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación Asturiana para el Apoyo a la vida Autónoma-Favida, constituida mediante escritura otorgada el día 7 de febrero de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta ciudad, D. Julio Orón Bonillo, bajo el número 566 de su protocolo, por la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados-ASPAYM Principado de Asturias, a través de escrito de D.ª M.ª Carmen Alonso Fernández, en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación, al que acompaña la documentación pertinente, solicita la clasificación e inscripción de la entidad en el Re-

gistro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

Segundo.—Conforme al artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene por objeto la promoción y/o realización de toda clase de acciones y actividades de carácter asistencial, sanitario, cívico, cultural y educativo destinadas a lograr la recuperación física y psíquica y a mejorar la calidad de vida, el desarrollo de la autonomía personal, la integración y normalización en los ámbitos social, educativo, laboral y cultural, de las personas lesionadas medulares, de aquellas otras personas afectadas por cualquier otra discapacidad física, y de sus familiares, a cuyo efecto gestionará la obtención de recursos humanos, técnicos y económicos.

Tercero.—Según el artículo 2 de los estatutos, el domicilio de la Fundación radica en Oviedo, en la calle Rafael Altamira, 3- Bajo, código postal 33006 y, de acuerdo con su artículo 3, el ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cuarto.—El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. Estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve personas que serán llamados Patronos, y que elegirán de entre sus miembros un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, correspondiendo siempre el cargo de Presidente del Patronato al Presidente de la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados – ASPAYM Principado de Asturias.

De acuerdo con la mencionada escritura de constitución de la Fundación, el Patronato de la Fundación queda constituido inicialmente por seis patronos que, según el artículo 10 de los Estatutos lo serán por plazo vitalicio, y con los siguientes cargos:

- Presidenta: doña María Carmen Alonso Fernández.
- Vicepresidente: don José Javier Rubio Melgar.
- Secretaria: doña María del Carmen Rivero Arce.
- Tesorero: don José María Prendes Arena.
- Patrono: don Natalio Rodríguez García.
- Patrono: doña María Victoria Ruiz García.

Consta de todos ellos su aceptación expresa para el desempeño de sus respectivos cargos en el documento público de constitución de fecha 7 de febrero de 2008. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Fundación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 y de las causas de sustitución y cese previstas en los mismos y en la legislación sobre fundaciones, los Patronos que no lo sean por razón de su cargo en otras instituciones, desempeñarán sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Quinto.—El Patrimonio de la Fundación está constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación inicial, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación fundacional.

Según la estipulación segunda de la escritura de constitución de la Fundación y el artículo 24 de sus Estatutos, se dota con un capital de treinta mil euros (30.000 €), con una aportación inicial de ocho mil euros (8.000 €) depositada en cuenta abierta a nombre de la Fundación, tal y como resulta de la certificación bancaria que figura incorporada a la citada escritura; el resto del desembolso de la dotación se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años contados desde el 7

de febrero de 2008, fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación.

Sexto.—La Fundación constituida tiene una duración indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución que el Patronato podrá acordar conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en sus propios Estatutos.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en el Título Tercero de sus Estatutos, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Octavo.—Con fecha 27 de marzo de 2008, la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Consejería de Bienestar Social, ésta última como órgano titular del ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Asistenciales, emite informe favorable (que se da aquí por reproducido) sobre la documentación presentada y la procedencia de inscripción de la mencionada Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Bienestar Social es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que en orden al ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Benéfico-asistenciales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía para Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones; el Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 18/1996, de 23 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social conforme el artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La dotación de la Fundación descrita en el antecedente quinto de la presente Resolución se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley 50/2002.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Quinto.—El artículo 24 del Decreto 18/1996, de 23 de mayo del Reglamento del Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias, establece que recibido informe favorable del Protectorado se dictará Resolución ordenando su inscripción. La Resolución acordando la inscripción conllevará la declaración de la fundación como de interés general y la clasificación de ésta como de carácter asistencial. Posteriormente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los Fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Ordenar la inscripción de la “Fundación Asturiana para el Apoyo a la Vida Autónoma-Favida” en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

Segundo.—Declarar a la “Fundación Asturiana para el Apoyo a la Vida Autónoma-Favida”, de interés general.

Tercero.—Clasificar a la “Fundación Asturiana para el Apoyo a la Vida Autónoma-Favida”, como fundación asistencial.

Cuarto.—Trasladar la presente Resolución a los interesados y al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de marzo de 2008.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—6.729.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias contra la Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueba un horario especial para la inspección veterinaria en mataderos.

Se ha recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo, de fecha 4 de marzo de 2008, relativo al recurso contencioso-administrativo n.º 70/2008, interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias, contra la Resolución de 14 de diciembre de 2007, por la que se aprueba un horario especial para la inspección veterinaria en mataderos (BOPA 28-1-08).

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 19 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo el expediente administrativo, correspondiente al acto impugnado.

Segundo.—Emplazar a los interesados para que puedan personarse en el procedimiento abreviado n.º 70/2008, Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 10 de abril de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—6.804.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueban las bases para otorgar subvenciones a PYMES de transportistas de mercancías para inversiones en nuevas tecnologías.

Antecedentes de hecho

Uno de los objetivos de la Administración del Principado de Asturias consiste en la modernización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte público de mercancías, mediante la adopción de medidas tendentes a la consecución de una mejora en la calidad del servicio que se presta a los usuarios.

Esta convocatoria da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo para el Desarrollo de la Competitividad y el Empleo suscrito entre el Gobierno del Principado de Asturias, la Federación Asturiana de Empresarios y la UGT y CC.OO. para la Mesa del Transporte.

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias para 2007; el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que figuran como anexo, para la concesión de las subvenciones a PYMES de transportistas de mercancías para inversiones en nuevas tecnologías

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente disposición en el BOPA.

Oviedo, a 7 de abril de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—6.864.

Anexo I

BASES GENERALES

Primera.—Objeto, Acciones a Subvencionar y Procedimiento de Concesión:

Las presentes subvenciones tienen por objeto la modernización del sector del transporte público de mercancías por